

CICU, Antonio: "Testamento". Segunda edición aumentada. Giuffrè. Milán, 1951; 261 págs.

La primera edición del presente trabajo de Cicu apareció formando parte de su anterior obra "Le successioni" ("Parte generale - Successione legittima e dei legittimari - Testamento"), Giuffrè, Milán, 1947. A lo escrito entonces en materia testamentaria se añaden ahora cuatro nuevos capítulos que versan sobre la vocación testamentaria en relación con la capacidad de recibir (Cap. VI), sobre el llamado en el testamento (Cap. VII), sobre el contenido del testamento (Cap. VIII) y sobre el ejecutor testamentario (Cap. IX). Los cinco primeros capítulos, aparecidos, como decimos, en "Le successioni" y reproducidos ahora sin alteración, tratan de la sucesión testamentaria (Cap. I), del concepto de testamento y de sus caracteres (Cap. II), del testamento como documento (Cap. III), del testamento como negocio jurídico (Cap. IV) y de la revocación del testamento (Cap. V).

Conocida es la posición de Cicu en orden a la materia sucesoria, especialmente su idea central de que la sucesión hereditaria, más que una transferencia de bienes, supone una substitución del heredero en la posición jurídica del difunto. En lo que se refiere al testamento, Cicu no se conforma con el concepto tradicional, según el cual el testamento es un acto de disposición de bienes, y cree que incluso en el vigente Código civil italiano al lado de una noción estricta de testamento como es la que aparece en el artículo 587, primer párrafo ("Il testamento è un atto revocabile con il quale taluno dispone, per il tempo in cui avrà cessato di vivere, di tutte le proprie sostanze o di parte di esse"), se encuentra también una noción más amplia con arreglo a la cual es testamento todo acto de última voluntad, tenga o no repercusión sobre los bienes. Las conocidas y discutidas definiciones romanas de testamento atribuidas a Ulpiano y a Modestino son también tomadas en consideración en el intento de delimitar el concepto actual de testamento. Para Cicu, que parece seguir aquí los pasos del romanista Biondi, tales definiciones revelan que ya en el testamento romano la designación de heredero no era característica esencial.

Apenas es necesario advertir que el presente trabajo de Cicu constituye no sólo un libro insustituible en Italia—ya que la obra relativamente moderna de Allara, "Il testamento", segunda edición, Padua, 1936, está realizada con base al viejo Código de 1865—, sino también una construcción doctrinal de innegable interés para el civilista español.

Javier ALONSO MARTIN

- DE ARRILLAGA, José Ignacio: "Emisión de obligaciones y protección de los obligacionistas. (Según la vigente Ley de Sociedades Anónimas y la legislación extranjera.)" Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1952.

Bien puede afirmarse que la colección "Monografías prácticas de De-